

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de GUADALUPE para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO	
MESA 0			
1,098,633,429	MAYRA ALEJANDRA SILVA LARA Remanente	52,061,823	CECILIA GARCIA GOMEZ Remanente
37,946,833	BLANCA EDILIA OLAYA VELASCO Remanente	5,653,966	SALVADOR LOPEZ CETINA Remanente
28,169,174	CARLINA PICO CARDENAS Remanente	28,168,738	MARIA ALEXANDRA REYES SILVA Remanente
MESA 1			
63,369,205	MONICA NATALIA SERRANO GUZMAN Presidente	91,264,545	CESAR AUGUSTO TELLEZ GONZALEZ Vicepresid.
28,169,001	MARY MIYE FLOREZ ESTEVEZ Vocal	1,095,510,405	YENNY PATRICIA BAUTISTA PINZON Vocal
1,095,511,157	JULIETH PAOLA GALVIS FONSECA Vocal	1,007,791,005	JUAN SEBASTIAN CALDERON ANGARITA Vocal
MESA 2			
5,653,658	GERMAN MESA CASTRO Presidente	28,169,041	MARIA ISABEL BRAVO RUIZ Vicepresid.
28,168,794	MARTHA FONSECA PORRAS Vocal	5,654,621	ALBERTO JIMENEZ SUAREZ Vocal
1,095,510,337	MARIA CLAUDIA CUADROS CORREDOR Vocal	28,168,874	ALBA LUCIA PICO CARDENAS Vocal
MESA 3			
28,168,485	DORY GARCES MAFLA Presidente	52,654,249	BIVIANA CASALLAS CASTAÑEDA Vicepresid.
63,477,714	LAURA YANETH PINEDA RIAÑO Vocal	28,169,301	SANDRA PATRICIA GARCES AGUIRRE Vocal
1,095,510,652	YUDI YANITH CORREDOR OROZCO Vocal	28,168,954	ANA LUCIA MARTINEZ MATEUS Vocal
MESA 4			
28,169,188	SANDRA MILENA VARGAS BARBOSA Presidente	1,049,604,932	LUZNEY ROCIO PINZON MARIÑO Vicepresid.
28,168,628	DELFINA GARZON PACHECO Vocal	28,169,391	GLADYS YOLANDA MEJIA CHINCHILLA Vocal
30,016,825	HAN HORLEY FONSECA GUACANEME Vocal	27,964,985	BLANCA NELFI LEON TRASLAVIÑA Vocal
MESA 5			
28,168,463	YACQUELINE USEDA TORRES Presidente	28,168,762	YANIBIS CUADROS TORRES Vicepresid.
37,891,843	NANCY AMPARO SANCHEZ RAMON Vocal	1,095,510,072	MARIA EUGENIA POVEDA VARGAS Vocal
1,098,614,934	DIEGO FERNANDO VEGA VARGAS Vocal	1,095,510,112	CARLOS ALBERTO DUARTE SANTAMARIA Vocal
MESA 6			



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

5,653,762	JAIME CORTES JEREZ Presidente	28,168,547	MARIA AYDEE CRUZ PINZON Vicepresid.
28,168,707	CARMEN DELIA ARDILA MOYANO Vocal	5,654,309	NELSON JOSUE PORRAS JIMENEZ Vocal
28,168,950	NELFY ASTRO CUADROS Vocal	5,654,105	CARLOS ADOLFO MALAGON AGUILLON Vocal

MESA 7

28,168,896	MARY LUZ MOYANO ARCILA Presidente	28,169,028	EMILCE GOMEZ SAAVEDRA Vicepresid.
28,168,641	GLADYS MORALES ESTEVEZ Vocal	46,662,314	LIGIA NOHRA BECERRA SANCHEZ Vocal
63,551,192	LESLEY YOLANI RODADO PULIDO Vocal	1,095,510,668	DANIEL DELGADILLO PINILLA Vocal

MESA 8

28,168,411	NUBIA GARZON SILVA Presidente	5,653,268	CIRO ANTONIO BAUTISTA HERNANDEZ Vicepresid.
63,443,206	GLADYS ELENA PINEDA HERNANDEZ Vocal	1,005,131,881	YURANNY STEFANY MORALES RODRIGUEZ Vocal
79,207,485	JORGE ALBERTO VARGAS ALVARADO Vocal	1,095,511,299	SEBASTIAN ELISEO GOMEZ DUARTE Vocal

MESA 9

28,168,493	ALBA MERCEDES PINILLA MORENO Presidente	37,947,510	LEDY YOHANA PINZON VELASCO Vicepresid.
28,168,298	FLOR DE MARIA NARANJO GARCIA Vocal	28,168,857	ALBA DEICY CRUZ PICO Vocal
28,169,064	CLAUDIA MILENA SERRANO ABELLA Vocal	63,448,714	CLAUDIA PATRICIA JAIMES AMOROCHO Vocal

MESA 10

28,168,606	ESPERANZA CUADROS TORRES Presidente	91,231,383	JOSE ALBIN DIAZ Vicepresid.
28,168,626	OMAIRA ARANDA RODRIGUEZ Vocal	28,168,743	GLORIA POVEDA PINILLA Vocal
88,034,823	CRISTIAN EDUARDO SILVA RODRIGUEZ Vocal	28,168,919	GLADIS CRISTINA TIRADO NOSSA Vocal

Zona: 99 Puesto: 13 - EL TOPON

Dirección: ESC. EL TOPON

MESA 0

13,717,407 EDWIN ALBERTO PICO VELASCO Remanente

MESA 1

28,169,202	JULIE ISABEL GALVIS HOLGUIN Presidente	5,654,433	ALEXIS ESTUPIÑAN CUADROS Vicepresid.
37,944,953	CLARA SOFIA LOPEZ OLIVEROS Vocal	1,095,510,941	TANIA GISELLA ESTEVEZ CUADROS Vocal
1,095,511,181	JAIR ANDRES SILVA GOMEZ Vocal	91,473,447	CESAR ENRIQUE NARANJO ROMERO Vocal

Zona: 99 Puesto: 16 - LA LAJITA

Dirección: ESC. LA LAJITA

MESA 0

1,095,511,377 NAZLLY ALEJANDRA FONSECA ARIZA Remanente

MESA 1

80,073,284	JULIAN ANDRES SIERRA JAIMES Presidente	1,095,510,224	WILLIAM FERNANDO TOLEDO SANCHEZ Vicepresid.
28,169,264	LEIDY DIANA MEJIA ARAQUE Vocal	3,103,895	WILSON RAMON DUARTE BUITRAGO Vocal
1,095,510,809	SHIRLEY YULEIMA HELENA PINZON GOMEZ Vocal	28,168,880	GLORIA CECILIA FRANCO VARGAS Vocal

Zona: 99 Puesto: 25 - QUITASOL

Dirección: ESC. QUITASOL

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA.0

28,169,204 EDILMA GALVIS AGUILAR Remanente

MESA.1

28,168,688	CLARISA CUADROS TORRES Presidente	28,169,316	GILMA ANDREA CARREÑO LOPEZ Vicepresid.
63,477,488	LUZ DARY JEREZ RINCON Vocal	63,485,709	GLADIMIR AYALA MALAGON Vocal
63,359,465	SANDRA LILIANA SILVA ARCILA Vocal	1,100,955,516	MARIANA DEL PILAR SARMIENTO RODRIGUEZ Vocal

Zona: 99 Puesto: 40 - SOLFERINO

Dirección: ESC. EL PLACER

MESA.0

1,095,511,188 TATIANA DANIELA VARGAS CAMPOS Remanente

MESA.1

91,540,164	ANGEL AUGUSTO ROJAS SAAVEDRA Presidente	52,767,477	MARTHA JANETH USEDA CUEVAS Vicepresid.
28,169,002	LINA ROSA GARCES ARDILA Vocal	1,056,785,320	ERIKA DANIELA BARBOSA HOYOS Vocal
5,654,275	FERNANDO ASTRO CUADROS Vocal	1,005,132,017	JHON ALEXANDER CUADROS MARTINEZ Vocal

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de GUADALUPE con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022



CHARY VANNESA CHACON DIAZ
REGISTRADOR DE GUADALUPE

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL